



EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA LX LEGISLATURA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 fracción IX, 58, 59, 60 y 61 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 9, 17, 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 92, fracción IV, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

CONVOCA

A la sociedad en general con excepción de los partidos políticos, para que presenten propuestas de candidatos para la elección de dos Magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; sujetándose al proceso de elección a las siguientes

BASES

PRIMERA.- DE LOS CARGOS VACANTES

A) Dos cargos de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Quienes resulten electos, durarán en su encargo por un período de siete años contados a partir de la fecha en que rinda protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

A. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;

B. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;

C. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;

D. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

E. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General, integrante del Consejo de la Judicatura, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección; y

F. No haber sido Secretario de Estado o Jefe de departamento administrativo de la Federación, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección.

TERCERA.- DEL LUGAR Y FECHA EN QUE PUEDAN RECIBIRSE LAS PROPUESTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE EL CANDIDATO REÚNE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO, Y LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL MANDE LAS PROPUESTAS AL CONGRESO;

I. Las propuestas y documentos de acreditación, se dirigirán y recibirán una en original y cinco copias simples de dichos documentos (una para cada Fracción) ante la Oficialía de Partes del Consejo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en Degollado 14, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el miércoles 28 veintiocho), y jueves 29 (veintinueve) de Mayo del 2014 dos mil catorce, dentro del horario de 9:00 horas a 15:00 horas.

La recepción de las propuestas y documentos por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, deberá especificar cuantas fojas se reciben.

II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tendrá como límite para remitir las propuestas al Congreso del Estado ante su Oficialía de Partes y dirigidas a la Comisión de Justicia, el día 02 dos de Junio del 2014 dos mil catorce a más tardar a las 14:00 horas.

III. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que el candidato reúne los requisitos para ocupar el cargo, mismos que no serán devueltos, son los siguientes:

a) Solicitud signada y dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que consideren proponer al candidato ante el Congreso del Estado de Jalisco.

b) Síntesis curricular.

c) Acta de nacimiento expedida o certificada por el Registro Civil.

d) En caso de no ser nativo del Estado de Jalisco, carta de residencia, de la que se desprenda haber residido en la entidad durante los últimos cinco años.

e) Copia por ambos lados de la identificación oficial.

f) Copia certificada por ambos lados del Título Profesional de Licenciado en Derecho, Abogado o su equivalente, expedido por autoridad o Institución legalmente facultada para ello y que sea legible;

g) En caso de que en la copia del Título profesional, no sea legible el registro ante la Dirección de Profesiones del Estado, copia certificada por ambos lados de la cédula profesional estatal.

h) Carta de No Antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, con una antigüedad no mayor a 15 días.

i) Dos cartas de recomendación.

j) Carta bajo protesta de decir verdad de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

CUARTA.- DE LA FECHA EN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL NOMBRAMIENTO

De conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Pleno del Congreso del Estado, a partir de la recepción de las propuestas por parte del Consejo de la Judicatura, por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, elegirá a los Magistrados que deban cubrir las vacantes, a más tardar el día 20 de Junio de 2014 dos mil catorce.

QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1) Una vez concluido el término para la recepción de propuestas de candidatos a Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura, someterá a consideración del Congreso del Estado una lista del candidatos que contenga, cuando menos, el doble del número de magistrados a elegir, remitiendo los expedientes originales para acreditar que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ocupar dicho cargo.

2) Recibida la lista que remite el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, le corresponde a la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, realizar el estudio de los expedientes y determinar que los candidatos cumplan con los requisitos legales;

3) Sustanciado el procedimiento, la comisión presenta a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatos que en forma objetiva cumplen con los requisitos de elegibilidad, y de entre los cuáles el Pleno del Congreso decidirá quién será el Magistrado.

4) Presentado el dictamen con la lista, la Asamblea realizará la elección de dos Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el sistema de votación por cédula. Se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión para aprobar los nombramientos.

SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCION DEL MAGISTRADO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS NO ALCANZEN LA VOTACIÓN REQUERIDA.

1) En caso de que le Congreso del Estado no resolviere dentro del término establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se entenderá que rechaza la totalidad de los candidatos propuestos.

2) En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida, se entiende rechazada la lista y la Mesa Directiva notificará al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para que presente otra lista de candidatos sin que puedan presentarse nuevamente los ya votados,

3) En caso de que el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco no cuente con más candidatos para presentar otra lista al Congreso del Estado, se entenderá que la nueva propuesta es rechazada.

4) En caso de que ninguno de los aspirantes al cargo al cargo de Magistrado alcance la votación señalada en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado emitirá una nueva convocatoria.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 08 de Mayo de 2014.

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN."

SALÓN DE SESIONES

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco

Diputado Norma Angélica Cordero Prado.

Presidente

Dip. Jaime Díaz Brambila.

Secretario

Dip. Nicolás Maestro Landeros.

Secretario